

Secretaria:

Pasa a despacho el presente proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 08 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **265**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), trece (13) de marzo del
año dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto general nos correspondió conocer del presente proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido por el señor CARLOS ARTURO MOYANO en contra de la señora CARMEN EMILIA AMAYA MAYA.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el Despacho, que ya existe otro proceso con el mismo trámite y las mismas partes, cuya radicación es el 2024-00040, el cual se admitió mediante auto No 222 del 01 de marzo del corriente año; por lo tanto, se seguirá tramitando ese proceso.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º RECHAZAR la anterior demanda Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido por el señor CARLOS ARTURO MOYANO en contra de la señora CARMEN EMILIA AMAYA MAYA., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º CANCELÉSE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110accdc07868eb41666bb4797a5e610d1279e9dbf816fd5f5530ea0ab979a8**

Documento generado en 13/03/2024 03:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>